

ACTA N° 1561: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Buenos días a todos y a todas. Siendo la hora nueve veintitrés minutos del día 9 de junio de 2022, damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Sunchales. Le voy a solicitar al Concejál Pablo Ghiano el izamiento de la Bandera”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Seguidamente toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. En primer lugar, quiero hacer referencia a que el Concejo expone hoy en su Recinto, fotografías de Adrián Roque Lamberti, profesional de la fotografía de nuestra ciudad. Estas imágenes forman parte de las obras que fueron expuestas recientemente en el marco de la presentación realizada del libro Páginas de la Memoria, de Chela Roldán de Lamberti, el cual contiene poemas de la escritora sunchalense y cuarenta y dos fotografías de Adrián. Este evento cultural fue declarado de Interés por este Concejo. En las próximas semanas iremos exhibiendo en las instalaciones de este Cuerpo diferentes fotografías que componen la serie del artista local. Como siempre sucede en las exposiciones organizadas, las mismas responden a la Ordenanza N° 2087, norma que destina el ámbito del Concejo Municipal para expresión y exposición de manifestaciones artísticas locales. Por supuesto, la comunidad en general puede visitar el Recinto y observar las fotografías de Adrián Roque Lamberti. Eso es todo, si algún Concejál quiere hacer uso de la palabra en el espacio de Manifestaciones”. Pide la palabra la Concejala **Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, como todos sabemos el 5 de junio fue el Día Mundial del Medioambiente y el 8 de junio de esta misma semana se celebró el Día de los Océanos. Quería referirme a ese tema específicamente, porque es un tiempo donde todos necesitamos tomar conciencia y participar en el salvataje de nuestra tierra, de nuestra madre tierra. El tiempo se acaba y la naturaleza se encuentra en una situación de emergencia. Para mantener el calentamiento global por debajo de 1,5 grados este siglo, debemos reducir a la mitad las emisiones anuales de gases de efecto invernadero para el 2030. Si no actuamos ya la exposición al aire contaminado aumentará en un cincuenta por ciento en esta década, mientras que los desechos plásticos que fluyen hacia los ecosistemas acuáticos podrían triplicarse para el 2040. Pero estas no serán las únicas consecuencias. Le seguirán muchas más. Necesitamos una opción urgente para abordar estos problemas apremiantes haciendo que una sola tierra y su enfoque sobre una vida sostenible en armonía con la naturaleza sean tan pertinentes como siempre. Una frase que realmente me llega muy al corazón es que “la Tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos”. Nada más, Sra. Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon”. Pide la palabra el Concejál **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Solamente traer una linda noticia, de hecho ya la he compartido en el día de ayer con el resto de los Ediles. Y tiene que ver con Anita Aicardi que hace un tiempo atrás, un par de meses, parte de este Concejo asistió en las instala-

ciones del Club Atlético Unión para entregarle una Declaración por su labor deportiva. y en la jornada de ayer, nuevamente obtuvo un logro importantísimo. No solamente para ella, para su institución, para su equipo de trabajo, sino también para nuestra ciudad. Ganó ni nada más ni nada menos que la medalla de oro, convirtiéndola en la mejor nadadora en su categoría y en cien metros pecho que es el estilo en el cual obtuvo esta distinción. Así que traerlo, compartirlo con ustedes nuevamente y felicitarla, sino solamente a ella por el enorme esfuerzo y dedicación, sino que también a todo su equipo de trabajo. Sabemos nosotros por boca de ella y de su entrenador todo el sacrificio que hace día a día para la obtención de estos logros y bueno, que sea un ejemplo, como decimos siempre, para el resto de los deportistas, un lindo ejemplo a imitar. Nada más Señora Presidenta. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Ghiano”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Me quería referir a la remisión, en el día de ayer si no me equivoco, del Ejecutivo Municipal de Decretos y Resoluciones. Creo que es como respuesta al reclamo que se hizo, en este caso a través mío, el Concejo Municipal entiendo todo, la sesión pasada. Creo que es el camino. Celebro que haya sido así. Entiendo que aun quedan y lo charlamos ayer con el Concejal del Oficialismo, quedan una serie de huecos, por decirlo de alguna manera, porque la información cuando viene muchas veces no viene correlativa, con lo cual quedan faltantes tanto de Decretos como de Resoluciones, pero quiere reconocer la remisión. Es el camino. Ojalá sigamos así. Y también para mencionar porque lo dije ayer, otro aspecto que sería muy interesante mencionar, es el de las respuestas a las Minutas de Comunicación. En el período del 10 de enero del 2019 al 23/03/2022 fueron un total de 122 Minutas al Ejecutivo, de las cuales sin respuesta hasta esa fecha quedaron 91, respondidas 31. Claramente es un aspecto que sería muy interesante mejorar. Ayer mismo repasábamos algunas que son de interés de todo el Concejo. Entendemos que no todas las Minutas tienen la misma relevancia, en cuanto a prioridad me refiero. Todas deben ser respondidas, pero algunas se responden con hechos, pero no hay una costumbre en este sentido y esto no es patrimonio de esta gestión, en general los ejecutivos, es una cuestión cultural que creo que hay que cambiar, tienen que tomarse los Funcionarios el tiempo para responder los pedidos de informes, o las Minutas que eleven los distintos Bloques. Repasar esto no más. Muchas gracias Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Muchas gracias Concejal Bertoglio”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Guisti** (Juntos por el Cambio): “Simplemente hacer mención y destacar que ayer en el trabajo en Comisión y también desde nuestro Bloque puntualmente, no estamos ajenos a lo que sucedió, la movilización que se dio en nuestra ciudad en frente del Municipio, con Personal Policial afectado a resguardar la seguridad del Municipio, de todos los que estábamos trabajando acá. Y la realidad es eso, manifestar justamente que lo que suceda afuera de las paredes del Concejo, no nos resulta extraño, no estamos desconectados con lo que pasa en nuestra ciudad. Son situaciones que, obviamente no nos dan igual que pasen y que cuando suceden en ciudades como la nuestra, donde no estamos tan acostumbrados a verlo, queremos conocer cuáles son las medidas que se van a llevar adelante. Cuál es el diálogo que se mantuvo o no, entre la organización del Frente Popular de los Pueblos y el Ejecutivo y entiendo que hoy vamos a obtener un poco más en detalle que es lo que se estuvo negociando, dialogando y es importante

señalarlo porque insisto, no podemos quedarnos afuera, porque las respuestas también se le piden al Concejo. Y nosotros tenemos que acompañar a los ciudadanos desde el lugar que nos corresponde. Así que eso Señora Presidenta. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, continuamos”. **2º) Aprobación Acta Nº1560:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Voy a dar lectura al Informe de Presidencia. El jueves 2 de junio desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. En esta misma mañana, la Concejala Bugnon asistió a una nueva reunión de la Mesa de Tenencia Responsable de Mascotas. El viernes 3, junto al Concejal Horacio Bertoglio, participamos de la reunión realizada con la presencia de los equipos de salud y las fuerzas de seguridad locales y regionales, con el objetivo de clarificar el protocolo de atención en urgencias de salud mental y consumo problemático. También en la misma mañana, junto a las Concejales Giusti y Bugnon nos sumamos a una nueva reunión del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad. El lunes 6, martes 7 y miércoles 8 realizamos trabajo en Comisión. En la mañana del martes se desarrollaron aquí en las instalaciones del Concejo dos reuniones: - Mesa de Trabajo de Consumos problemáticos, donde participé junto a la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto. - Y Mesa de Género, a la cual asistimos junto a la Concejala Carolina Giusti. El día miércoles, como presidenta de este Cuerpo, participé de la Audiencia Pública por las autonomías municipales, organizada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y desarrollada en la capital provincial. Por la tarde, junto al Concejal Horacio Bertoglio participamos de la reunión del Instituto de Desarrollo Territorial. Esta mañana, previo a la Sesión, las Concejales Giusti y Bugnon y el Concejal Dobler participaron del Consejo Ejecutivo de Seguridad. Si he cometido alguna omisión por favor les pido que la salven. Si alguien quiere hacer uso de la palabra. Continuamos”. **4º) Notas Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1612 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Raúl Colombetti, Presidente del Automóvil Midget Club Sunchales. **Asunto:** Acerca propuesta para declarar el 8 de septiembre como Día del Deporte Motor de Sunchales. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Solicito que se reserve por Secretaría para su acumulación con el Expte. Nº 1617”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1605 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 1605DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia modifica el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Nº2550; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales”. Sunchales, 08 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, como en la Sesión de la semana pasada hice referencia, a esta propuesta por parte del Ejecutivo, donde recibimos en Comisión al Funcionario responsable del área, que tiene que ver con la modificación de este Art. 2º) que voy a proceder a dar lectura para comentar como quedaría. Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 2550/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Establécese que en todo lo que se relacione con obras municipales, como también para

enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera: a) Hasta UCM veinte mil en forma de compra directa. b) De más de UCM veinte mil hasta UCM cuarenta y cinco mil, en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo. c) De más de UCM cuarenta y cinco mil hasta UCM cien mil, en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres oferentes como mínimo y deberá ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios a adquirir. d) De más de UCM cien mil hasta UCM ciento cincuenta mil en base a la realización de Concurso Público de Precios. El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación. e) De más de UCM ciento cincuenta mil por el sistema de Licitación Pública. Artículo 2º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Por todo lo expuesto solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Ghiano. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 1602 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 1602JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se crea el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcoholemia en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad. ARTÍCULO 2º.- El control preventivo de Alcoholemia mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos. ARTÍCULO 3º.- Las pruebas de detección y verificación alcohólica son efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente regulados por normativa Nacional y Provincial, denominados alcoholímetros, que determinen el nivel de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente. ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días, disponiendo la Autoridad de Aplicación del presente programa. ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.** Sunchales, 08 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, desde nuestro Bloque hemos presentado este Proyecto que hoy viene a tomar forma de Ordenanza, que crea el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia. Bien sabemos la importancia que conlleva el cumplimiento de este tipo de controles y así también conocemos de la existencia de normativas que los dispone. Pero lo neurálgico de la creación de este Programa tiene que ver con la necesidad de ordenar y de fortalecer los procedimientos, de disponer su periodicidad y de velar por el ordenamiento de las áreas competentes. Voy

a pasar a leer su articulado que luego del trabajo en Comisión queda definido de la siguiente manera: Artículo 1º) Créase el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcoholemia en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad. Artículo 2º) El control preventivo de Alcoholemia mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos. Artículo 3º) Las pruebas de detección y verificación alcohólica son efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente regulados por normativa Nacional y Provincial, denominados alcoholímetros, que determinen el nivel de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente. Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta días, disponiendo la Autoridad de Aplicación del presente programa. El Artículo 5º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la ratificación del presente Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala. Es moción entonces la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 1570 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 1570JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se ordena la realización de un estudio vial integral comprendido entre la intersección de calles Rafaela y Montalbetti, y calle Rosario entre Eva Perón y Urquiza Bis; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días, un estudio vial de circuito de tránsito comprendido entre la intersección de las calles Rafaela y E. Montalbetti y a lo largo de calle Rosario, entre Av. Eva Perón y calle Urquiza Bis, que defina la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad de los peatones. ARTÍCULO 2º.- El resultado del estudio solicitado en el ARTÍCULO 1º debe ser presentado ante el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, donde conste la posibilidad de colocar semaforización, señalética, regulaciones para el estacionamiento y/o cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la correcta transitabilidad vehicular y peatonal. ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".**** Sunchales, 08 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Muchas gracias. Bien, esta Ordenanza que presentamos desde nuestro Bloque nace como una más de las recorridas que solemos hacer en los barrios. En este caso tiene que ver específicamente con un estudio de dos circuitos viales que creemos que son muy importantes y que además de eso, tiene que ver no solo con la movilidad de los vehículos sino también con los transeúntes y además tener en cuenta que los dos están ubicados en una zona estratégica que tienen que ver con uno, la salida de un club y todo lo que eso conlleva en diferentes horarios y otro tiene que ver con la salida de un Jardín de Infantes. Este Proyecto de Ordenanza bueno, contempla el primero que tiene que ver sobre Rafaela y Montalbetti en los límites del Barrio Colón y el Barrio SanCor, en la parte posterior en la entrada de la zona de las canchas de

fútbol de Unión. Entonces, creemos importante no solamente estudiar en sí el circuito, sino también las posibilidades que puedan existir de colocar señalética o diferentes mecanismos que puedan prevenir estos posibles accidentes en el futuro. Y también el tema de, todo el largo de la calle Rosario ya en el Barrio Moreno, entre sus intersecciones con Urquiza Bis y Eva Perón, ahí está ubicado el jardincito San Carlos con un afluente importante de niños, un afluente también importante de padres que van a retirar a sus chiquitos del colegio. Rosario es una calle que está bien y muchas veces se la ve con vehículos a cierta velocidad o por arriba de los límites. Por lo tanto, paso a leer el cuerpo de la Ordenanza en sí. Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días, un estudio vial de circuito de tránsito comprendido entre la intersección de las calles Rafaela y E. Montalbetti y a lo largo de calle Rosario, entre Av. Eva Perón y calle Urquiza Bis, que defina la posibilidad de organizar el tránsito vehicular y evitar accidentes mejorando la seguridad de los peatones. Artículo 2º) El resultado del estudio solicitado en el Art. 1º) debe ser presentado ante el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, donde conste la posibilidad de colocar semaforización, señalética, regulaciones para el estacionamiento y/o cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la correcta transitabilidad vehicular y peatonal. Por lo expuesto, solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces". Aprobado. **Expte. Nº: 1596 PDP. Tipo: Declaración. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 1596PDP, autoría de los Concejales Bugnon de Porporatto y Bertoglio y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se declara de interés social y cultural el libro Memorias de una Industria Argentina; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 08 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, esta es la ratificación de un Despacho de un Expte. que presentamos, un Proyecto perdón que presentamos en la Sesión anterior para declara de Interés Social y Cultural este libro que es la recopilación de relatos de Enzo Rotania, ya que el Doctor Eduardo Mosso fue yerno de Enzo Rotania y una interesante recopilación de fotos y documentos del Señor Enzo Rotania. Así que bueno, el Proyecto de referencia declara de interés social y cultural el libro Memorias de una Industria Argentina. Y solicito nada más la ratificación de este Despacho Señora Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala. Es moción entonces la ratificación del Despacho". Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Quiero solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. Nº 1608 y 1609". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Es moción". Aprobado. **Expte. Nº: 1608 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº 1608DEM, autoría del Departamento Ejecutivo y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se dispone la pavimentación de calle Balcarce entre calles Güemes y Bolivia; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente****

texto: “**ARTÍCULO 1º.-** Créase y declárese de utilidad pública la pavimentación de las cuadras de la calle Balcarce, entre las calles Gral. Guemes y Bolivia, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 2806 "Consortios Vecinales". **ARTÍCULO 2º.-** Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar: Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE BALCARCE						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho calzada	Superficie de asfalto (m2)
Balcarce	Gral. Güemes y Bolivia	564,50	8,40	0,70	7	3.951,50
TOTAL MONTO OBRA PAV. FLEXIBLE						\$18.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- La obra se hará por contribución de mejoras y son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. La obra comienza cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales. **ARTÍCULO 4º.-** Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle: Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente: Monto de la Contribución: \$ 18.500.000,00. Cantidad de m2 de superficie: 3.951,50 m². **ARTÍCULO 5º.-** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en tres (3) meses. Se adjunta como ANEXO I Memoria Descriptiva y Técnica con las características del pavimento a ejecutar en cada calle. **ARTÍCULO 6º.-** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: 1. Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. 2. Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. 3. Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal. La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO. **ARTÍCULO 7º.-** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 8º.-** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación

del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 9º.-** La obra de referencia es ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural expresados en el ANEXO I. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **ARTÍCULO 10º.-** Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **ARTÍCULO 11º.-** La ejecución de la obra, puede ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas extraordinarias lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º.-** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determinése en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obras (1)	\$18.500.000,00
Ml frente (2)	949,01 ml
M2 superficie (3)	25.552,91m2
VMF=0,3x(1)/(2)	5.848,20 \$/Ml
VMS=0,7x(1)/(3)	506,79 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado debe abonar una contribución que surge de aplicar la siguiente ecuación: $IT (\$) = VMF \times \text{ml de frente del lote} + MVS \times \text{m2 de superficie del lote}$. Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II. **ARTÍCULO 13º.-** Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción están beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas son re-

ajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, queda tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en doce (12) cuotas. **ARTÍCULO 14º.-** Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 15º.-** La emisión de las boletas que permitan a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo deben indicar todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra. **ARTÍCULO 16º.-** La suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados. **ARTÍCULO 17º.-** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble esto afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **ARTÍCULO 18º.-** Todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 19º.-** Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 20º.-** Incorpórese como ANEXO III de la presente Plano de Obra. **ARTÍCULO 21º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 08 de junio de 2022". **Expte. Nº:** 1609 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 1609DEM, autoría del Departamento Ejecutivo y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se dispone la pavimentación de calle Oroño entre calles Laprida y Av. Belgrano; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.-** Créase y declárese de utilidad pública la pavimentación de las cuadras de calle Oroño entre calles Laprida y Av. Belgrano, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 2806, de "Consortios Vecinales". **ARTÍCULO 2º.-** Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar: Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible:

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE OROÑO						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho calzada	Superficie asfalto (m2)
N. Oroño	Laprida y Av Belgrano	300	8,40	0,70	7	2100

TOTAL MONTO OBRA PAVIMENTO FLEXIBLE						\$ 9.235.000

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.- La obra comenzará cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales. **ARTÍCULO 4º.-** Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle: Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente: Monto de la Contribución: \$ 9.235.000,00. Cantidad de m2 de superficie: 2100 m². **ARTÍCULO 5º.-** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 3 meses. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle. **ARTÍCULO 6º.-** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto. Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 7º.-** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 8º.-** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 9º.-** La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural que se adjuntan a la presente. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **ARTÍCULO 10º.-**

Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **ARTÍCULO 11º.-** La ejecución de la obra, puede ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas extraordinarias lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º.-** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determinése en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra (1)	\$9.235.000,00
Ml frente (2)	373,68 ml
M2 superficie (3)	5492,50 m2
$VMF=0,3x(1)/(2)$	7.414,10 \$/Ml
$VMS=0,7x(1)/(3)$	1.176,97 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación: $IT (\$) = VMF \times ml \text{ de frente del lote} + MVS \times m2 \text{ de superficie del lote}$. Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo I. **ARTÍCULO 13º.-** Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción están beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, queda tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 12 cuotas. **ARTÍCULO 14º.-** Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 15º.-** La emisión de las boletas que

permitan a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo deben indicar todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.

ARTÍCULO 16º.- La suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.

ARTÍCULO 17º.- Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.

ARTÍCULO 18º.- Todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 19º.- Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.- Incorpórese como ANEXO II de la presente Plano y Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO 21º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 08 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. El argumento es el mismo que di la semana pasada. A través de la Ordenanza que crea el Sistema de Consorcio Vecinal posibilitando el acceso a diferentes obras públicas como cordón cuneta, desagües, pavimento, etcétera, los vecinos de los barrios de la ciudad expresan la necesidad de contar con obras de infraestructura en sus calles. Las cuales son: pavimentación calle Balcarce entre Güemes y Bolivia y pavimentación de calle Oroño entre Av. Belgrano y Laprida. Así que por lo expuesto solicito la ratificación de ambos Despachos". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejel". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Nada quería hacer referencia a que esta Ordenanza se pone en marcha, que fue aprobada en el 2019 de Consorcios Vecinales y creo que es una buena forma de comprobar si va a ser útil para los vecinos. Yo creo que sí. Como Concejales vamos a estar atentos al control de la ejecución de estas obras y de la marcha de estas Ordenanzas que se aprueban hoy para la realización de pavimento por medio de este sistema de Consorcio Vecinal que ha sido impuesto por una Ordenanza y que es novedoso. Así que nada más, quería resaltar eso Señora Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Bugnon. Está pendiente la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 1549 FPCyS AC. 1557 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. Nº1594FPCyS autoría del Concejel Ghiano acumulado con el Expte. Nº1557PDP autoría de los Concejales Bugnon de Porporatto y Bertoglio y; CONSIDERANDO: Que los proyectos de referencia buscan dar un marco normativo local y adherir a la ley nacional Nº 27592 conocida como Ley Yolanda; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº**

27592 conocida como “Ley Yolanda” la cual tiene como objeto garantizar la formación integral y obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyado en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública. **ARTÍCULO 2º.-** Son destinatarias de la presente todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Sunchales, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y entes descentralizados municipales, cualquiera sea su jerarquía y forma de vinculación laboral. **ARTÍCULO 3º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios a la Comunidad o aquella que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 4º.-** Los módulos de capacitación deben abordar como mínimo los siguientes ejes temáticos: 1. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable; 2. Gestión de residuos sólidos urbanos; 3. Cambio climático; 4. Problemáticas ambientales; 5. Recursos naturales y biodiversidad; 6. Eficiencia energética; 7. Derecho ambiental; 8. Economía circular; 9. Impacto ambiental de las políticas públicas; A estos pueden sumarse otras propuestas temáticas desarrolladas junto a la gerencia del GIRSU o con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible. **ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática, a efectos de garantizar formación supervisada, profesional y técnica en la materia. **ARTÍCULO 6º.-** La Autoridad de Aplicación debe certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que se elaboren, las que deben ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza al Concejo Municipal, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad. **ARTÍCULO 7º.-** La primera de las capacitaciones debe realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo razones de fuerza mayor que no permitan cumplimentarla en ese plazo. Realizada la primera capacitación obligatoria, las personas alcanzadas por la presente, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos. Anualmente, durante el mes de marzo, la Autoridad de Aplicación debe enviar al Concejo Municipal su plan integral de capacitación para el año en curso. **ARTÍCULO 8º.-** Dispónese la obligación de incorporar en las bases de los concursos internos y para incorporar nuevos/as agentes públicos, y dentro de las etapas de evaluación, pautas de ponderación que contemplen positivamente la realización de capacitaciones en perspectivas medioambientales. **ARTÍCULO 9º.-** Anualmente la Autoridad de Aplicación debe informar al Concejo Municipal de Sunchales, los convenios realizados, materiales utilizados, cantidad y porcentaje de personas capacitadas desagregados por Secretarías y sector al que pertenece, edad, género, categoría y cargo. En forma separada se debe informar al Concejo Municipal el listado, contenido y fechas de las capacitaciones realizadas a las/os funcionarios/as capacitados/as. **ARTÍCULO 10º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O”. Sunchales, 08 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, como recordarán, hace un par de semanas presenté un Proyecto de Ordenanza, como bien se decía recién, adhiriendo a esta Ley Nacional. El Bloque del PDP también presentó posterior a este un Proyecto muy similar y luego de analizarlo en Comisión, con el resto de los Ediles encontramos dos Proyectos muy similares en donde la única diferencia por ahí era que un Proyecto era un poco más específico en algunas cuestiones. Pero la idea general era la

misma. Así que bueno, voy a proceder con la lectura y como parte de la fundamentación también adhiero a las palabras de la Edil Bugnon de Porporatto en manifestaciones entendiendo la importancia que tiene concientizar y capacitarnos acerca de una problemática tan grande e importante como es el cuidado del medioambiente. Y bueno, este Proyecto tiene que ver justamente con esto. Paso a dar lectura de como quedaría.

Artículo 1º) Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27592 conocida como “Ley Yolanda” la cual tiene como objeto garantizar la formación integral y obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyado en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º) Son destinatarias de la presente todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Sunchales, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y entes descentralizados municipales, cualquiera sea su jerarquía y forma de vinculación laboral.

Artículo 3º) Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad o aquella que en un futuro la reemplace. Aclaro en este punto también que hemos tomado contacto con la Funcionaria responsable de esta área y existió ese ida y vuelta y está totalmente dispuesta y a favor de apoyar este Proyecto.

Artículo 4º) Los módulos de capacitación deben abordar como mínimo los siguientes ejes temáticos: 1. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable; 2. Gestión de residuos sólidos urbanos; 3. Cambio climático; 4. Problemáticas ambientales; 5. Recursos naturales y biodiversidad; 6. Eficiencia energética; 7. Derecho ambiental; 8. Economía circular; 9. Impacto ambiental de las políticas públicas; A estos pueden sumarse otras propuestas temáticas desarrolladas junto a la gerencia del GIRSU o con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible.

Artículo 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática, a efectos de garantizar formación supervisada, profesional y técnica en la materia.

Artículo 6º) La Autoridad de Aplicación debe certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que se elaboren, las que deben ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en rigor de la presente Ordenanza al Concejo Municipal, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 7º) La primera de las capacitaciones debe realizarse dentro de los ciento veinte días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo razones de fuerza mayor que no permitan cumplimentarla en ese plazo. Realizada la primera capacitación obligatoria, las personas alcanzadas por la presente, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos. Anualmente, durante el mes de marzo, la Autoridad de Aplicación debe enviar al Concejo Municipal su plan integral de capacitación para el año en curso.

Artículo 8º) Dispónese la obligación de incorporar en las bases de los concursos internos y para incorporar nuevos/as agentes públicos, y dentro de las etapas de evaluación, pautas de ponderación que contemplen positivamente la realización de capacitaciones en perspectivas medioambientales.

Artículo 9º) Anualmente la Autoridad de Aplicación debe informar al Concejo Municipal de Sunchales, los convenios realizados, materiales utilizados, cantidad y porcentaje de personas capacitadas desagregados por Secretarías y sector al que pertenece, edad, género, categoría y cargo. En forma separada se debe informar al Concejo Municipal el listado, contenido y fechas de las capacitaciones realizadas a las/os funcionarios/as

capacitados/as. Artículo 10º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Ghiano”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muy brevemente, ya lo ha leído y lo ha explicado muy bien el Concejal Ghiano. Decir, quería referirme a algo que debe ser natural y que acá sucedió y es lo que quiero resaltar que es el trabajo en donde, sin ego, sin querer tener protagonismo ni quien es el autor de un Proyecto, simplemente sumamos dos iniciativas de dos Bloques Políticos diferentes. El que había presentado quien me antecedió en la palabra, Concejal Ghiano, básicamente coincidíamos en los tres artículos que él mencionaba y son los primeros tres artículos del Despacho de hoy. Del Art. 4º) en adelante fue el aporte que de alguna manera hizo el Proyecto de la Democracia Progresista. Pero como dije antes, lo más importante entiendo y quería destacarlo, es eso, el ida y vuelta con el Ejecutivo, por un lado, con la Funcionaria que mencionó el Concejal y el trabajo interno con también el acompañamiento de los dos restantes Bloques, cosa que agradezco. Resaltar ese hecho, creo que debiera ser siempre lo normal. Que todos podamos proceder de esa manera porque una vez que lo aprobamos es una Ley y es un trabajo de todos. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Bertoglio”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Solamente destacar que volver a recordar a esta Señora, Yolanda Ortiz que por ella tiene nombre esta Ley. Que fue una activista medioambientalista que luchó por los derechos del medioambiente o por la lucha medioambientalista hasta sus ochenta y siete años. Y resaltar que la lucha por el medioambiente es en conjunto. Así como podemos unir dos Despachos de Comisión, dos Proyectos para un solo Despacho, entre todos tenemos que luchar por el medioambiente porque si no, lo que decía Yolanda era eso, que es muy complejo y muy intrincado el medioambiente. Y entre todos tenemos que luchar por este tema. Porque si no, como hacía referencia al principio, el calentamiento global está con la puerta de entrada y estamos para las generaciones futuras muy comprometidos. Gracias Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Sí, coincido, creo que es importante la formación y la capacitación de los Funcionarios, pero también son claves las acciones desde lo cotidiano que cada uno de nosotros llevemos adelante. Lo que cada uno de nosotros hace en el día a día por el ambiente también es importante. Así que bueno, apuesto a que desde estas capacitaciones podamos reforzar esas actitudes y está pendiente entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado.

6º) Proyectos presentados: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1613 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Doblér. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Incorpórase a la Ordenanza Nº 1699/2006 el siguiente Artículo 6º): “**ARTÍCULO 6º.-** Establécese que para obtener la licencia de conducir, además de los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, los solicitantes de cualquier clase y tipo de licencias, deben presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de que el solicitante presente un certificado positivo, debe rechazarse la solicitud correspondiente, salvo para el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, donde se les otorga por única vez la licencia en forma provisoria que caduca a los noventa días”. **ARTÍCULO 2º:** Dése al Departamento Ejecu-

tivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, este Proyecto tiene que ver, por sobre todas las cosas con el afán de encontrar un punto más de control y de insistencia para que los progenitores que tienen a su cargo la obligación de pagar una cuota alimentaria lo hagan. Este Registro que vamos a ver nombrar mencionado en el Cuerpo de este Proyecto se denomina Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que fue creado por la Ley Provincial, puntualmente la N° 11.945 en noviembre de 2001. Una Ley a la cual nuestra ciudad se ha adherido a través de una Ordenanza que es la N° 1699 del año 2006. En la misma se establece que se considera morosos a quienes incumplan el pago de tres cuotas de alimentos provisorios o definitivos consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años. Este Registro de Deudores Alimentarios, expide los certificados negativos, es decir que acrediten la inexistencia de la inscripción y certificados positivos para quienes sí se consideren morosos. Voy a pasar a leer el cuerpo de este Proyecto que en su Artículo 1º) sostiene: Incorpórase a la Ordenanza N° 1699/2006 el siguiente Artículo 6º): "ARTÍCULO 6º.- Establécese que, para obtener la licencia de conducir, además de los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, los solicitantes de cualquier clase y tipo de licencias, deben presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de que el solicitante presente un certificado positivo, debe rechazarse la solicitud correspondiente, salvo para el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, donde se les otorga por única vez la licencia en forma provisoria que caduca a los noventa días." El Artículo 2º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito el pase a Comisión del presente Proyecto". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 1614 AS-PS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales manifiesta su adhesión a los Proyectos de Ley: a) "Creación de la Oficina Pública del Inquilino en la órbita de la Secretaría de Estado del Hábitat del Poder Ejecutivo Provincial", Expte. N° 46861, presentado por la Diputada Provincial Gisel Mahmud; b) "Incentivo para la colocación de inmuebles por primera vez en el mercado de locaciones en la Provincia de Santa Fe mediante estímulos económicos temporales", expte. N° 87863 de autoría de la Diputada Provincial Gisel Mahmud; c) "Exención del impuesto al sello para locación de inmuebles con destino a vivienda", expte. N° 47382, presentado por la Diputada Provincial Lionella Cattalini. A la vez que solicita el pronto tratamiento y aprobación por parte de ambas Cámaras Legislativas de la provincia de Santa Fe y manifiesta su beneplácito ante la presentación de este paquete de normas para la promoción y garantía del acceso, en condiciones de igualdad al alquiler de inmuebles con destino a vivienda. Remítase copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. Visto la necesidad de brindar a la ciudadanía garantías en relación a los derechos y/u obligaciones con los que cuentan las y los locatarios, y considerando que el Estado debe promover y facilitar el acceso a la vivienda, adoptando todo tipo de políticas públicas en materia habitacional, referidas a remover obstáculos que coarten el acceso a la misma y que salvaguarden los derechos de la población cautiva de un mercado

que muchas veces resulta manipulado por intereses económicos de quienes no sufren la problemática cotidiana de proveerse un lugar donde vivir de manera digna. Que los más elementales principios en materia de vivienda consideran a la misma un bien social, un derecho humano básico, y a los alquileres de viviendas un servicio de primera necesidad. Que el Estado, en sus diferentes estamentos, debe propender a generar políticas sociales sostenibles. En tal sentido lo pone de manifiesto la ONU en los 17 objetivos de desarrollo sostenible en su Agenda 2030, destacando en el punto 11.1 y cito: "...asegurar el acceso de todas las personas a viviendas...", por lo que, esta sostenibilidad viene de la mano de políticas responsables que fomenten el compromiso por la igualdad de oportunidades y la justicia social. Que, en aras de solucionar la problemática, fomentando los arrendamientos urbanos, como principal lugar de asentamiento poblacional y donde se visibiliza aún más los conflictos de accesibilidad y/o en general aquellos derivados de la aplicación de la Ley de Alquileres, y garantizando los derechos de los/as propietarios/as, somos conscientes que el Estado tiene y debe aplicar diversas formas de intervención. Que la dinamización del mercado de alquiler de viviendas requiere que propietarios/as e inquilinos/as cuenten con las garantías apropiadas para poder ejercer y hacer valer sus derechos y deberes, y, en este sentido, contar con las herramientas acordes para dar tratamiento oportuno a los mismos. Que la inflación que erosiona nuestras economías se encargó de licuar parte de los aumentos salariales de los/las inquilinos/as y la falta de oferta impulsó los valores de las locaciones a niveles absurdamente desproporcionados con respecto al nivel de aumentos de los salarios, sumado al grave déficit habitacional que dicha desproporción suscitó imposibilitando el acceso a la vivienda propia por carecerse de mecanismos y acciones que proliferen la misma. Que para ello resulta necesario e imperioso terminar con los abusos de que son objeto muchos/as inquilinos/as en las operaciones contractuales de alquiler de inmuebles destinados a vivienda. Que asimismo en la Argentina, a pesar de la inversión por parte del Estado en materia de vivienda y urbanización, la resolución definitiva de la problemática habitacional está lejos de ser realidad. La dotación de infraestructura de servicios básicos es deficiente para una parte significativa de la población; el acceso al suelo, la vivienda y el hábitat en condiciones dignas es todavía una meta pendiente y no sólo para las clases más desfavorecidas. Es en este marco, que planteamos aquí la adhesión y declaración a favor de que se impulsen un paquete de proyectos destinados a mitigar la profunda crisis en la que estamos inmersos y que importa el progresivo ensanchamiento de la brecha que existe entre el imperativo constitucional del derecho a una vivienda digna - o derecho a la vivienda adecuada y a la ciudad - y el incremento de las dificultades económicas y financieras para acceder a la misma. Por todo lo que expongo, es que creemos necesario contar y por supuesto apoyar estos Proyectos que se han presentado en la Legislatura Provincial para contar con una Ley que reglamente la creación de una Oficina Pública de Inquilinos que dependa de la Defensoría del Pueblo y que proteja y promueva los derechos, deberes y garantías de los/las locatarios/as. Con herramientas que procuren un incentivo para favorecer la colocación inmuebles destinados a vivienda en el mercado de alquileres. Y con respecto al impuesto de sellos se permita la excepción del mismo a todos aquellos locatarios de un bien inmueble con destino a vivienda, para contribuir así a facilitar directamente parte de los costos que representan el inicio o la continuidad de un contrato de locación, haciendo más

fácil o más accesible la posibilidad de acceder a la locación de una vivienda por parte de las santafesinas y los santafesinos, especialmente de aquellos grupos más vulnerables y las juventudes. Así es que bueno, hoy estoy proponiendo que adhiramos y que acompañemos. Pidamos en realidad a la Legislatura el tratamiento y aprobación de estos Proyectos que no son obviamente la solución a todos los problemas porque tenemos una Ley de Alquileres que no ha resultado lo que prometía ser. Pero bueno, que desde el marco provincial se puedan ir dando algunas respuestas para ir mejorando o facilitando el acceso a los alquileres de vivienda en condiciones. Bueno, sería un paso más para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas. Requiere de un análisis y estoy solicitando entonces el pase a Comisión para dar tratamiento”. Aprobado. **Expte. Nº: 1615 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, en conjunto con las demás áreas que éste considere necesarias, y en un tiempo no superior a treinta (30) establecidos a partir de presentada oficialmente esta Minuta de Comunicación, proceda a realizar los siguientes estudios, tendientes a brindar una solución a los vecinos que habitan en las inmediaciones del Canal Norte, en el tramo de calle Urquiza, entre sus intersecciones con Calle Alvear y Buenos Aires. Las acciones requeridas son: A) Verificación, mantenimiento y realización de los arreglos que considere necesarios en el puente que une las calles Urquiza y Dentesano, a través de la cortada de calle Leguizamón, el cual presenta un deterioro en sus bases de fijación y por ende, su uso se torna peligroso. B) Evaluación y concreción de las gestiones que fueran necesarias ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Habitación de la Provincia para la ejecución de las obras que eviten que las paredes del Canal Norte continúen deteriorando los terrenos de las propiedades que se encuentran en su margen”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bueno, como lo va a remarcar la Minuta que vamos a presentar desde nuestro Bloque, esto tiene que ver con la observación que pudimos hacer del puente que une la calle Leguizamón a través de la calle Leguizamón la unión que se establece entre Urquiza y Dentesano. Es un puente de estructura de madera y de hierro que les sirve a los vecinos tanto a peatones como a vehículos, como bicicletas y motos de pequeño porque para poder transitar sin tener que dar toda la vuelta para poder unir las dos calles antes mencionadas. Además de eso, también pudimos observar que en las paredes o barrancas del canal tienen una socavación importante sobre los terrenos de las casas que están justos en el margen y además se encuentran algunas conexiones de gas natural, lo que esto lo hace cada vez más peligroso por lo tanto bueno, decidimos elaborar esta Minuta que no tiene otro objetivo que advertir al Ejecutivo de que tome las medidas correspondientes a través de las Secretarías que correspondan. Por lo tanto, paso a leerla ya en forma oficial. “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, en conjunto con las demás áreas que éste considere necesarias, y en un tiempo no superior a treinta días establecidos a partir de presentada oficialmente esta Minuta de Comunicación, proceda a realizar los siguientes estudios, tendientes a brindar una solución a los vecinos que habitan en las inmedia-

ciones del Canal Norte, en el tramo de calle Urquiza, entre sus intersecciones con Calle Alvear y Buenos Aires. Las acciones requeridas son: A) Verificación, mantenimiento y realización de los arreglos que considere necesarios en el puente que une las calles Urquiza y Dentesano, a través de la cortada de calle Leguizamón, el cual presenta un deterioro en sus bases de fijación y por ende, su uso se torna peligroso. B) Evaluación y concreción de las gestiones que fueran necesarias ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Habitación de la Provincia para la ejecución de las obras que eviten que las paredes del Canal Norte continúen deteriorando los terrenos de las propiedades que se encuentran en su margen”. Por lo expuesto recientemente, solicito la aprobación sobre tablas de mis compañeros Ediles”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Dóbler. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº: 1616 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Barrio Joven”, el cual permitirá la participación efectiva de los jóvenes en el mejoramiento de cada uno de los barrios de la ciudad. ARTÍCULO 2º: El programa “Barrio Joven”, tendrá como principal objetivo contribuir al desarrollo integral, la inserción y la participación de los jóvenes en la transformación de los barrios donde habitan, a través de la formulación y realización de proyectos. ARTÍCULO 3º: El mismo será llevado adelante por jóvenes de 16 a 24 años de edad, que participarán a través de las vecinales. ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación del Programa será la Coordinación Ejecutiva, o la que en el futuro la reemplace. ARTÍCULO 5º: Las vecinales, a través de sus Comisiones directivas, junto con el Departamento Ejecutivo, serán las encargadas de convocar a las y los jóvenes interesados en participar del Programa. ARTÍCULO 6º: Convocadas las y los jóvenes se debatirá durante el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, determinado por la Ordenanza 2008/2010, las propuestas elevadas por el grupo. En el caso de haber más de un proyecto en el mismo barrio, se realizará una votación interna en la cual los jóvenes determinen uno prioritario. ARTÍCULO 7º: Una vez definido el proyecto el mismo se incorporará en el listado de propuestas el día de la votación general de Presupuesto Participativo, con la marca distintiva del programa “Barrio Joven”. ARTÍCULO 8º: El Programa será anual, cuando las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo convoquen para dar inicio al proceso de Presupuesto Participativo. ARTÍCULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa. ARTÍCULO 10º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes. ARTÍCULO 11º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Que las y los jóvenes tienen un rol transformador en la vida de la comunidad. Que es necesario generar espacios que incluyan a las y los jóvenes, brindándoles la posibilidad y los medios para participar, demostrar y desarrollar sus aptitudes en pos de favorecer y mejorar la vida comunitaria. Que el presente Programa propicia a la conformación de grupos de jóvenes que promuevan y generen actividades que los beneficien en su desarrollo comunitario. Que el Programa permitirá que los jóvenes puedan decidir cómo mejorar las condiciones de sus barrios, con autonomía y asumiendo un rol activo, responsable y efectivo. Que el Programa será un**

medio para complementar las iniciativas de mejoramiento barrial que año a año se llevan adelante en las Comisiones Vecinales. Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Créase el Programa “Barrio Joven”, el cual permitirá la participación efectiva de los jóvenes en el mejoramiento de cada uno de los barrios de la ciudad. Artículo 2º) El programa “Barrio Joven”, tendrá como principal objetivo contribuir al desarrollo integral, la inserción y la participación de los jóvenes en la transformación de los barrios donde habitan, a través de la formulación y realización de proyectos. Artículo 3º) El mismo será llevado adelante por jóvenes de 16 a 24 años de edad, que participarán a través de las vecinales. Artículo 4º) La Autoridad de Aplicación del Programa será la Coordinación Ejecutiva, o la que en el futuro la reemplace. Artículo 5º) Las vecinales, a través de sus Comisiones directivas, junto con el Departamento Ejecutivo, serán las encargadas de convocar a las y los jóvenes interesados en participar del Programa. Artículo 6º) Convocadas las y los jóvenes se debatirá durante el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, determinado por la Ordenanza 2008/2010, las propuestas elevadas por el grupo. En el caso de haber más de un proyecto en el mismo barrio, se realizará una votación interna en la cual los jóvenes determinen uno prioritario. Artículo 7º) Una vez definido el proyecto el mismo se incorporará en el listado de propuestas el día de la votación general de Presupuesto Participativo, con la marca distintiva del programa “Barrio Joven”. Artículo 8º) El Programa será anual, cuando las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo convoquen para dar inicio al proceso de Presupuesto Participativo. Artículo 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa. Artículo 10º) Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes. Artículo 11º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza para su análisis. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concej. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1617 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Institúyese en la ciudad de Sunchales el día 08 de septiembre de cada año como “Día del Deporte Motor de Sunchales” en conmemoración al triunfo logrado por Vicente “Chente” Cipolatti en la emblemática carrera denominada “500 Millas Argentinas” disputada en el Autódromo de Rafaela el 8 de septiembre del año 1963. **ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará cada año actividades de difusión relacionada a la conmemoración establecida en el Artículo 1º). **ARTÍCULO 3º:** Remítase en presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concej. **Pablo Ghiano** (FPCyS): “A través de la misma se eleva la propuesta realizada por el Periodista Deportivo Néstor “Tito” Mosso para que se declare el 8 de septiembre de cada año como el día del deporte motor de Sunchales en honor al triunfo logrado por Vicente “Chente” Cipolatti en el emblemático evento automovilístico denominado “500 Millas Argentinas”, las que fueron disputadas en el Autódromo de Rafaela ese mismo día en el año 1963. Aclaro también que el Concejo recibió la visita de autoridades del Midget Club solicitando también este petitorio por la Nota que ingresó y antes de proceder con la lectura, voy a solicitar

la constitución en Comisión Presidenta”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Era para solicitar se reserve este escrito que fue entregado en mis manos por el Doctor Néstor “Tito” Mosso para que se adjunte con este Expte. y quería leer un pequeño párrafo de este texto que el Dr. escribió donde hace referencia al 8 de septiembre del año 1963 que se produce a mi juicio, dice el Dr, “el éxito deportivo más importante de la ciudad de Sunchales. Fanático tuerca dirán muchos y entonces, porque lo menciona así, es que en otros logros históricos del deporte local como fútbol, básquet, bochas contenían una parcialidad identificada con una institución, actividad o evento. A diferencia de esto, el Automóvil Midget Club de Sunchales, Chente, el 11, los mecánicos, empresas, colaboradores y simpatizantes, la ciudad, la región festejaron el triunfo que no excluyó a persona alguna, el pueblo todo y la región vivió una alegría inconmensurable ese día. Si existe institución y se mantiene la pasión, ¿por qué no instituir el 8 de septiembre de cada año como Día del Deporte Motor de Sunchales?”. Es solamente un párrafo. Es muy lindo el escrito que el Dr. Mosso le acerca a las autoridades del Automóvil Midget Club. Ellos lo toman y de esa manera mandan la Nota al Concejo, hablan con el Ejecutivo Municipal y solicitan esto que también ingresa como Proyecto del Ejecutivo para instituir el 8 de septiembre como Día del Deporte Motor de Sunchales. Por eso solicito que se agregue este escrito a este Expte. Nada más, Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon. Está pendiente aún la moción de constitución en Comisión”. Aprobado. Finalizada la constitución en Comisión se retoma la Sesión. Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, voy a proceder a dar lectura de la propuesta de Ordenanza presentada por el Ejecutivo. Artículo 1º) Institúyese en la ciudad de Sunchales el día 08 de septiembre de cada año como “Día del Deporte Motor de Sunchales” en conmemoración al triunfo logrado por Vicente “Chente” Cipolatti en la emblemática carrera denominada “500 Millas Argentinas” disputada en el Autódromo de Rafaela el 8 de septiembre del año 1963. Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará cada año actividades de difusión relacionada a la conmemoración establecida en el Artículo 1º). Artículo 3º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Solicito que se ratifique el texto que acabo de hacer lectura. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejel Ghiano. Entonces está pendiente la ratificación del texto in voce”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, siendo este el último de los puntos del Orden del Día, damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo la hora 10:13. Buenos días”.